

TEMUCO, 9 ABR 2014

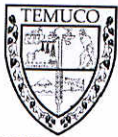
VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.666 de fecha 26 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos de acuerdo a la desagregación que se señala.
2. El Decreto N° 260 de fecha 15 de Abril de 2013 que aprueba las Bases Administrativas Ejecución de Obras, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a propuesta pública N° 47 -2013: "Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco".
3. La Propuesta Pública N° 47-2013 "Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco", se adjudicó a la empresa contratista Constructora INGEMONTE Limitada, mediante Decreto Alcaldicio N° 335 de fecha 15 de Mayo de 2013, en la suma de \$ 489.994.275.- (Cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos) Impuestos Incluidos.
4. Las obras fueron ejecutadas, por Decreto Alcaldicio N° 2.807 de fecha 28 de Junio de 2013, que aprobó Contrato de fecha 12 de Junio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa contratista Constructora INGEMONTE Limitada, haciendo entrega de terreno y dando inicio a dichas obras el día 17 de Junio de 2013 teniendo como fecha de término el 13 de Noviembre de 2013.
5. La modificación de contrato de fecha 13 de Noviembre de 2013, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.501 de fecha 25 de Noviembre de 2013, suscrito por Escritura Pública entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Contratista Constructora INGEMONTE Limitada, por aumento de plazo, de 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la obra el día 13 de Diciembre de 2013.
6. La modificación de contrato de fecha 02 de Diciembre de 2013, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.758 de fecha 13 de Diciembre de 2013, suscrito por Escritura Pública entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Contratista Constructora INGEMONTE Limitada, por aumento de obra, por un monto de \$ 13.462.851 IVA Incluido, manteniéndose la fecha de término de la obra el día 13 de Diciembre de 2013.
7. La modificación de contrato de fecha 13 de Diciembre de 2013, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.899 de fecha 26 de Diciembre de 2013, suscrito por Escritura Pública entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Contratista Constructora INGEMONTE Limitada, por aumento de obra, por un monto de \$ 22.368.844 IVA Incluido, el cual considera un aumento de plazo de 28 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la obra el día 10 de Enero de 2014.
8. La solicitud de Recepción Provisoria enviada por la Empresa contratista "Constructora INGEMONTE Ltda.", de fecha 31 de Diciembre de 2013.
9. El Informe del Inspector Técnico de la Obra de fecha 31 de Diciembre de 2013.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4.920 de fecha 31 de Diciembre de 2013, que designa la comisión para efectuar la Recepción Provisional de las Obras.
11. El Acta de Recepción Provisional de fecha 13 de Enero de 2014.
12. El Decreto Alcaldicio N° 985, de fecha 14 de Febrero de 2014, que aprueba Acta de Recepción Provisoria, de fecha 13 de enero de 2014.
13. Lo dispuesto en la Ley 19.886 del 30 de julio de 2003. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios. Ley de Compras Públicas.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 13 de Enero, se efectuó Recepción Provisoria, aprobada mediante Decreto N° 985, de fecha 14 de febrero de 2014, no realizándose en dicha oportunidad la devolución de las retenciones, por lo que se realizarán por medio del presente decreto de acuerdo al art.43 Recepción de Obras.
- 2.- Con fecha 11 de Marzo se detectaron los siguientes reparos:  
Depresiones en la superficie de la cancha, y problemas en la uniformidad de las líneas laterales de juego.
- 3.- Dado que posterior a la etapa de Recepción Provisoria, se inicia periodo de garantía de la Obra que culmina con la formalización de la Recepción Definitiva si procediere, y de acuerdo a la facultad municipal, indicada en el Art. 44 Recepción Definitiva y tal como se indica en el inciso N° 6:  
"El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Municipalidad le corresponda efectuar, dentro del periodo de garantía





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

estipulado y en el plazo que le sea solicitado. En caso que el Contratista no de solución a las observaciones formuladas, la Municipalidad hará efectiva en su beneficio la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar en forma directa tales observaciones o contratarlas directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del Contrato."

4.- De acuerdo a lo establecido en el art. 22 de las Bases Administrativas Propuesta del Contrato de Ejecución de obras, se encuentran vigentes las siguientes boletas de garantía:

Por un valor de \$ 73.499.141, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, del Banco Santander Chile, con fecha vencimiento del 30 de Septiembre de 2015, para garantizar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones del contrato.

Por un valor de \$ 673.143, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, del Banco De Chile, con fecha vencimiento del 30 de Diciembre de 2015, para garantizar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones del contrato.

Por un valor de \$ 1.118.442, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, del Banco De Chile, con fecha vencimiento del 26 de Enero de 2016, para garantizar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones del contrato.

**DECRETO:**

1. Autorícese la devolución de retenciones efectuadas en los Estados de Pago N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 7, para el Proyecto "Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco", por un monto de \$26.291.299.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que se detectaron observaciones posteriores al proceso de la Recepción Provisoria, las cuales deberán estar subsanadas, como se indica en el Art. 44 Recepción Definitiva y tal como se indica en el párrafo N° 6:

"El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Municipalidad le corresponda efectuar, dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado. En caso que el Contratista no de solución a las observaciones formuladas, la Municipalidad hará efectiva en su beneficio la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar en forma directa tales observaciones o contratarlas directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del Contrato."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MBR/AMNO/SPR

c.c. Dirección de Control  
c.c. Dirección de Adm. y Finanzas  
c.c. Tesorería  
c.c. Dirección de Planificación  
c.c. Dirección de Obras Municipales.  
c.c. Dpto. Ejecución de Obras (SPP)  
c.c. Dirección de Asesoría Jurídica  
c.c. Contratista (Externo)  
c.c. Of. Partes